



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

D^a Ana Landeira Fantova, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO (Huesca):

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

ORGANO	PLENO DE LA CORPORACIÓN	SESION	ORDINARIA
FECHA DE LA SESION	24 de marzo de 2022	PUNTO DE ORDEN DEL DIA	8
ENUNCIADO DEL PUNTO	APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL O AISLADA DEL PGOU		

“PARTE EXPOSITIVA

Vista la solicitud de modificación aislada del PGOU, en concreto del artículo 3.4.17, que regula las condiciones del suelo no urbanizable.

Visto que tras la toma en consideración de la propuesta el Ayuntamiento amplió la redacción quedando el texto de la modificación así:

“11. USOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.- En usos que se puedan enmarcar como de interés público o social podrán admitirse soluciones arquitectónicas, constructivas y estéticas distintas de las tradicionales del Valle, siempre y cuando se garantice y justifique su adecuada integración en el paisaje, debiendo presentar con este fin un Estudio Paisajístico que demuestre la armonía de la solución adoptada con su entorno sensible.

Conforme al artículo 82 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés se deberá demostrar que la propuesta se integra en el paisaje en armonía con el medio circundante tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo y no afecta sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los paisajes pintorescos. Por ello, el estudio deberá como mínimo definir los elementos sensibles del paisaje y el cuidado que de ellos se tiene en la actuación, así como contener infografías actualizadas en su estado actual y en el estado propuesto por el proyecto que muestren lo anteriormente dicho de manera proporcional a su potencial impacto

El Estudio Paisajístico tendrá el contenido previsto en el artículo 80 de la Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. El Estudio Paisajístico se integrará en la evaluación de impacto ambiental si ésta es exigible al proyecto que se promueva”.

Considerando que se ha evacuado consulta al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que éste ha informado favorablemente la modificación, pues entiende el órgano ambiental que no se encuentra la misma dentro de los supuestos de los epígrafes 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón, según Informe de 2 de marzo de 2022.

Considerando que la competencia para iniciar la modificación del Plan General reside en el Pleno de la Corporación según criterio que al efecto sigue la Comunidad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual o Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Hecho número 16, cuyo objeto es introducir en el artículo 3.4.17 un punto con la*



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

siguiente redacción:

“11. USOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.- En usos que se puedan enmarcar como de interés público o social podrán admitirse soluciones arquitectónicas, constructivas y estéticas distintas de las tradicionales del Valle, siempre y cuando se garantice y justifique su adecuada integración en el paisaje, debiendo presentar con este fin un Estudio Paisajístico que demuestre la armonía de la solución adoptada con su entorno sensible.

Conforme al artículo 82 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés se deberá demostrar que la propuesta se integra en el paisaje en armonía con el medio circundante tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismos y no afecta sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los paisajes pintorescos. Por ello, el estudio deberá como mínimo definir los elementos sensibles del paisaje y el cuidado que de ellos se tiene en la actuación, así como contener infografías actualizadas en su estado actual y en el estado propuesto por el proyecto que muestren lo anteriormente dicho de manera proporcional a su potencial impacto.

El Estudio Paisajístico tendrá el contenido previsto en el artículo 80 de la Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. El Estudio Paisajístico se integrará en la evaluación de impacto ambiental si ésta es exigible al proyecto que se promueva”.

SEGUNDO.- *Someter la modificación a exposición pública durante el plazo de un mes para que cualquier interesado pueda comparecer, examinar la documentación y formular alegaciones o sugerencias. Simultáneamente, solicitar a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, Servicio de Seguridad y Protección Civil, la emisión de informe a la modificación.*

TERCERO.- *Notificar al promotor con expresa indicación de que contra esta resolución no cabe recurso alguno, pues se trata de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio del que pueda interponerse contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento.*

CUARTO.- *Autorizar al Alcalde tan ampliamente como sea necesario en Derecho para la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Y para que así conste, a los efectos que procedan extendiendo el presente certificado en Valle de Hecho a veintitrés de febrero de dos mil veintidós, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: José Luis Burró Boli